

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso con oficio allegado por el Subcomandante de Estación de Policía de La Unión Valle. Sírvase proveer. Febrero 12 de 2021


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
BBVA COLOMBIA S.A.
Vs.
NELSON MORENO GARCÍA
RADICACIÓN No. 2018-00044-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Allegado el oficio No. S-2020-019/COSEC-DISPO4-29.25 de fecha 11/02/2021 que antecede, suscrito por el Subcomandante de Estación de Policía de La Unión Valle – Intendente Carlos Arturo Chávez Valle, y mediante el cual, se rinde informe requerido con motivo al traslado del vehículo automotor objeto de cautela e inmovilización dentro del presente asunto **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

254c6e71e7be65ba0b6d27971555a678404539162af1c0063f5758ec41480995

Documento generado en 16/02/2021 08:11:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de renuncia al poder, allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial de Bancolombia parte demandante. Sírvase proveer. Febrero 15 de 2021.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
Proceso: Ejecutivo
Bancolombia S.A.
Hoy Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "FNG"
Vs.
Carlos Andrés Duran Rojas
Radicación No. 2020-00026-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al escrito que antecede, presentado por el mandatario judicial de la parte demandante, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado dentro del presente trámite.

Para resolver se considera.

Establece el Artículo 76 del C. G. del P. "... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.", y como quiera que con la presente solicitud se allego el requisito en mención, el Despacho accederá a la admisión de la renuncia al poder que le fuera conferido al doctor Albert Hoyos Suarez.

En consecuencia y conforme a lo expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ portador de la T.P. No. 94392 del C. S. de la Judicatura, para continuar llevando la representación judicial de BANCOLOMBIA S.A. dentro del asunto de la referencia como parte demandante, hoy Fondo Nacional de Garantías S.A.S. "F.N.G."

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA
VICTORIA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15db70f4f6a6ed1653dce48eeb53a38437b0f6debed9a1343c742a20e42d94a9
Documento generado en 16/02/2021 08:11:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A DESPACHO de la señora Juez el presente asunto con memorial de no aceptación allegado por la profesional del derecho designada como curador Ad-Litem. Sírvase proveer. Febrero 15 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs. JUAN CARLOS DÍAZ JARAMILLO Y OTRO
RADICACIÓN No. 2020-00071-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vista la constancia secretarial y revisado el memorial que antecede allegado vía correo electrónico, mediante el cual, se ha manifestado por cuenta del abogado designado en calidad de curador ad-litem dentro del asunto de la referencia la no aceptación del cargo, habiéndose presentado los anexos pertinentes y teniéndose como válida la excusa presentada de conformidad al núm. 7º del art. 48 del C.G.P.; esta Instancia judicial, en aras de dar continuidad al proceso, ordenara su relevo, en consecuencia el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem, para el que fuere designado el abogado **SANTIAGO BERMÚDEZ SALAZAR**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: NÓMBRESE como CURADOR AD-LITEM del demandado JUAN DÍAZ JARAMILLO, al abogado (a) **JAIME EDUARDO VIVAS MANZANO** quien ejerce la profesión de forma habitual en este Despacho, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

TERCERO: COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE de conformidad a las reglas del art. 8º del Decreto 806 de 2020, en debida forma el presente nombramiento al atrás mencionado al correo electrónico corporativomaj1@gmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, y **ALLÉGUESE** copia de la demanda y sus anexos para su traslado y fines pertinentes.

CUARTO: SE ASIGNA al curador ad- litem como gastos por su gestión, la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$180.000), los que deberán ser cubiertos por la parte demandante.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por **ESTADO ELECTRÓNICO** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2019, el art. 295 y 103 del C.G.P., a través de su inclusión en el espacio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA
VICTORIA-VALLE DEL CAUCA**

La presente Sentencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 17/02/2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3c92933d8714096e440da71fde7f02f4adb8913fd1508acd0e4c62956840712

Documento generado en 16/02/2021 08:11:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**